

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4488

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º *Título preliminar del Código Civil.*)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 de Octubre.)

Núm. 2398

Gobierno Civil.

Orden público.—Circular.—Ordeno á los Alcaldes de la provincia, fuerzas de la Guardia Civil, inspectores y agentes del cuerpo de vigilancia y demás autoridades que dependan de la mía, procedan con toda diligencia á la busca y captura de Manuel Muñoz y Soler (a) La Figuera, fugado el 25 del corriente al ser conducido desde la cárcel de Sevilla á la Audiencia de la misma capital.

Sus señas particulares son las siguientes: pelo rubio, ojos azules, nariz regular, boca id., barba poca, color sano; caso de ser habido se me dará inmediato aviso y con toda clase de seguridades, por tránsito, será conducido á esta capital á disposición de mi autoridad.

Palma 29 de Octubre de 1895.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Núm. 2399

Minas.—D. Bartolomé Vallori Amengual, vecino de Selva, ha presentado una solicitud de Registro de diez y seis pertenencias de mineral lignito, situados en el paraje denominado Coll de Betaye, enclavado en el predio es Guix, correspondientes á los términos municipales de Selva y Escorca, bajo el título de «La Fresca», haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el punto llamado *Pont des Guix*. Desde él se medirán sucesivamente, unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 10 metros al S., 100 al O., 400 al N. y 400 al E., y en dicha forma se cerrará el perímetro.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 29 de Octubre de 1895.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El considerable número de Oficiales subalternos de todas las armas que la naturaleza de la guerra de Cuba exige, hace que sea grande la escasez que de dichas clases se experimenta en nuestro Ejército. A remediar esta necesidad, dando al mismo tiempo debida satisfacción á nobles y legítimas aspiraciones, tiende la autorización contenida en el art. 24 de la vigente ley de Presupuestos y ampliada por el Real decreto de 4 de Agosto último para conceder el empleo de segundos Tenientes de las respectivas escalas de reserva retribuida á los sargentos de todas las armas y Cuerpos del Ejército que soliciten servir en Ultramar y reúnan las circunstancias que en dichas disposiciones se determinan; más si bien tal medida ha permitido cubrir muchas de las vacantes de subalternos que existían en la isla de Cuba, no ha podido remediarse en absoluto la falta señalada.

Por otra parte, aunque abreviados los cursos en las Academias militares, no es posible, por el momento, esperar promoción alguna de Oficiales.

Estas razones, y la circunstancia de existir en el Ejército un considerable número de sargentos que, reuniendo la antigüedad en el empleo y las demás condiciones exigidas en el Real decreto de 4 de Agosto antes citado no pueden aspirar, sin embargo, á las ventajas concedidas en el mismo por no contar los doce años de servicio activo que en él se fijan como necesarios para obtenerlas, han hecho pensar al Ministro que suscribe en la conveniencia de reducir dicho plazo á diez años, tiempo que considera suficiente para adquirir la indispensable práctica en el servicio, tanto más, cuanto que el llevar seis por lo menos en el empleo de sargento; es garantía de la aplicación y buen espíritu militar de que han dado muestras los que se encuentran en dichas condiciones.

En vista de todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Octubre de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concederá el empleo de segundo Teniente de la escala de reserva retribuida del Arma ó Cuerpo respectivo, á medida que lo aconsejen las necesidades del servicio, considerando comprendidos en el art. 24 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último á los sargentos del Ejército que, contando diez años de servicio activo y seis de ellos de ejercicios en su empleo, soliciten ser destinados á Ultramar y reúnan las condiciones y aptitudes para desempeñarlo.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de esta decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En vista de la escasez de Oficiales en el Cuerpo de Infantería de Marina para atender á los múltiples servicios que ocasiona la campaña separatista, y no hallando solución á esta necesidad dentro de los preceptos establecidos, el Ministro que suscribe, teniendo en cuenta las facultades que le concede el art. 14 de la vigente ley de Presupuestos, se atreve á proponer á V. M. sean promovidos al empleo de Alféreces de la escala de reserva, sin otro requisito que su buena conceptualización, los sargentos primeros que lo soliciten, con obligación de prestar sus servicios en activo hasta tanto la Escuela del Cuerpo, así como los sargentos que deseen conservar su derecho al ascenso en la escala activa mediante examen, proporcionen el número suficiente de Oficiales para cubrir las referidas vacantes.

Madrid 13 de Octubre de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

José María de Beránger.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina,

de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con objeto de proveer transitoriamente las vacantes de Oficiales subalternos que existen en el Cuerpo de Infantería de Marina, serán

promovidos al empleo de Alféreces de la escala de reserva, con obligación de prestar sus servicios en la activa mientras se considere necesario, á los sargentos primeros que voluntariamente lo soliciten.

Art. 2.º Los sargentos que deseen conservar su derecho al ascenso en la escala activa, deberán prestar precisamente ante la Junta de la Escuela del Cuerpo su examen, con arreglo al programa aprobado en Real orden de 2 de Octubre de 1893, en las fechas y plazos señalados al efecto en el punto quinto de la Real orden de 27 de Diciembre de 1894.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente decreto, y prohibido el curso de instancias que se aparten de los preceptos del mismo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

(Gaceta 25 Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por el Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército, en consulta del local donde han de sufrir observación médica los mozos de cada reemplazo.

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por el Comandante en Jefe del cuarto cuerpo de Ejército, en consulta de que los mozos sujetos á observación médica la sufran en locales no dependientes de la Autoridad militar; y teniendo en cuenta lo que terminante y taxativamente se prescribe en el art. 40 del vigente reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina, por causa de inutilidad física, opina la Sección que debe estarse á lo establecido en dicho artículo, tanto más, cuanto que aparte de que las Comisiones provinciales carecen de locales á propósito para verificar la mencionada observación, lo dispuesto en el referido artículo se funda también en los mejores medios de que disponen las Cajas respectivas, y sobre todo los Hospitales militares para realizar con acierto dichas observaciones.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su co-

nocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1895.

FERNANDO COS-GAYÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Constantinopla (Turquia Europea), cuyo punto fué declarado sucio por causa del cólera en virtud de Real orden de 22 de Septiembre último, publicada en la Gaceta del día 25:

Vistos el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare limpia dicha población.

Por tanto, los buques que hayan salido del expresado puerto después del 24 del actual, así como de los comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros del mismo, serán desde luego admitidos á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Consul español, y si no lo hubiese, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en las reglas 9.ª, 10.ª y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 y 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse el puerto á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, que salgan de Constantinopla después del día 13 de Noviembre próximo, si se hallan en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1895.

COS-GAYÓN

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Las Palmas y Mahón.

(Gaceta 27 Octubre)

SECCION OFICIAL

Núm. 2400

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Hallándose vacante la plaza de Agente ejecutivo de las contribuciones de Territorio é Industrial de la zona única del partido de Ibiza con derechos á los recargos que le correspondan á tenor de lo dispuesto en la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888 y á las dietas que señala la Real orden de 3 de Julio de 1889 en los procedimientos contra contribuyentes por los conceptos que la misma indica.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes convenga solicitar la indicada plaza; teniendo en cuenta que para entrar en posesión de la misma el elegido, habrá de dar á la Hacienda, para garantir dicho destino un fianza de 2.100 pesetas.

Palma 28 Octubre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas á efecto por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Septiembre de 1895.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa de Misericordia.</i>				
Oficial albañil	Jornal	21	2'37	49'77
Peon id.	Idem.	21	1'66	34'86
Yeso.	Hectólitro	13'60	1'37	18'63
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país.	Idem	10'40	1'70	17'68
Grava del Carnatje.	Metro cúbico	0'667	3	2
Sillares «marés».	Idem	1'248	7'50	9'36
Losetas «marés de livaña».	Metro cuadrado	20'28	0'75	15'21
Azulejos blancos de Valencia.	Idem	0'96	3'65	3'50
Tejas planas.	El ciento	0'50	10'50	5'25
Trasporte de escombros	Metro cúbico	3'960	0'57	2'26
Suma.				168'89
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				10'13
				179'02
<i>Hospital.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	4	2'37	9'48
Peon id.	Idem	4	1'66	6'64
Yeso.	Hectólitro	2'40	1'37	3'29
Cemento del país.	Quintal métrico	0'80	1'70	1'36
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	0'96	3'65	3'50
Suma.				24'27
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				1'46
				25'73
<i>Teatro.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	12	2'37	28'44
Peon id.	Idem.	12	1'66	19'92
Yeso.	Hectólitro	6	1'37	8'22
Cal.	Quintal métrico	4'40	1'62	7'13
Grava del «Carnatje».	Metro cúbico	0'167	3	0'50
Escobillas.	Docena	0'33	0'90	0'30
Suma.				64'51
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				3'87
				68'38
<i>Inclusa.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	18	2'37	42'66
Peon id.	Idem	36	1'66	59'76
Yeso.	Hectólitro	23'20	1'37	31'78
Cemento del país.	Quintal métrico	1'60	1'70	2'72
Espuertas.	Una	3	0'50	1'50
Escobas.	Idem	2	0'15	0'30
Escobillas.	Docena	0'25	0'90	0'22
Trasportes en carro.	Viaje	17	0'38	6'46
Suma.				145'40
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				8'72
				154'12
<i>Academia y Escuela de Bellas Artes.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	112	2'37	265'44
Peon id.	Idem	88	1'66	146'08
Yeso.	Hectólitro	17'60	1'37	24'11
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país.	Idem	50	1'70	85
Id. porlant de la Farge.	Idem	1	15	15
Grava del «Carnatje».	Metro cúbico	2	3	6
Sillares «marés».	Idem	13'104	7'50	98'28
Tejas árabes (canales).	El ciento	2'50	4'72	11'80
Aceite de oliva	Litro	1'800	1'25	2'25
Espuertas.	Una	12	0'50	6
Cántaros	Uno	3	0'25	0'75
Escobillas.	Docena	1	0'90	0'90
Trasporte de escombros	Metro cúbico	47'520	0'57	27'09
Suma.				699'07
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				41'94
				741'01
Suma Total.				1168'26

Palma 23 de Octubre de 1895.—El V. P. de la C. P., José Socías.

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Terminado el reparto vecinal de Consumos de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1895 á 96, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación, en esta Casa Consistorial por espacio de ocho días hábiles á contar desde el de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pollensa 25 Octubre de 1895.—El Alcalde, Juan Rotger.

Núm. 2403

AYUNTAMIENTO

DE SANTA MARGARITA

El reparto vecinal de consumos, sal y recargos autorizados de esta municipalidad para el presente ejercicio económico de 1895 á 96, se hallará de manifiesto al público, en el salon de sesiones de esta Corporación por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo tiempo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que contra el mismo estimen procedentes.

Santa Margarita 25 Octubre de 1895.—El Alcalde, Juan Tous.

Núm. 2404

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto próximo pasado, formado por la Secretaría en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 4.—Se procedió á la revisión del repartimiento de consumos formado para el ejercicio del actual año económico y habiéndole encontrado arreglado á las disposiciones vigentes acordó se exponga al público en la secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á efectos de reclamación previa la publicación de anuncios en los sitios de costumbre de esta localidad y en el B. O. de la provincia.

Sesión ordinaria del día 7 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria é intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última.

En vista de lo informado por la Comisión de caminos en el expediente instruido á instancia de D.ª Juana Ana Valent y Mandilego pidiendo permiso para levantar una pared al lado del camino transversal llamado de Son Corso del cual resulta que en la edificación de la pared de referencia no se ha seguido la linea acordada por el Ayuntamiento en sesión de 17 de Junio anterior, acordó la Corporación prevenir á la interesada Valent proceda al derribo de la pared de que se trata por no haberse sugetado á la linea que le señaló esta corporación.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo los lunes de cada semana á las siete de la mañana.

Se concedió permiso al auxiliar de la secretaría de este Ayuntamiento D. Jaime Valent y Calafell para que pueda ausentarse de este distrito por un período de quince días.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la celebración de la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 14 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió permiso á D. Gaspar Alemañy y Masot para realizar ciertas obras en el frontis de la casa de su propiedad situada en la calle Mayor señalada con el número 55.

Se dió cuenta de una instancia producida por D.ª Juana Ana Valent y Mandilego de este vecindario pidiendo que por la Comisión de obra del seno de este Ayuntamiento ó por quien corresponda se le

demarque sobre el terreno la línea de edificación de la pared que está autorizada para construir á la vera del camino llamado de Son Corso, ofreciendo el derribo de la que ha levantado en dicho sitio fuera la línea acordada. El Ayuntamiento acordó prevenir á la recurrente Sra. Valent lleve á efecto el derribo de la pared construida fraudulentamente conforme se le ordenó en oficio de ocho del actual.

Dióse cuenta después de instancia presentada por D.^a Catalina Coll y Bosch de este vecindario denunciando que su vecina D.^a Juana Ana Valent y Mandilgo ha levantado una pared al lado del camino transversal de Son Corso obstruyendo el libre tránsito de carros por el mismo, dejando de sujetarse en dicha edificación á la línea que se le había señalado y pide se obligue á la Sra. Valent á que se deje libre y expedita la citada vía de comunicación y en condiciones de que pueda transitar por ella carruajes como han venido haciéndolo desde hace más de treinta años. Acordó el Ayuntamiento se diga á la recurrente que se ha ordenado á doña Juana Ana Valent el derribo de la pared levantada fraudulentamente al lado del camino de Son Corso y que luego lo haya verificado se le señalará la correspondiente línea de edificación.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la celebración de la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 21 en 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dado cuenta de solicitud producida por D. Juan Morey y Bordoy y once vecinos más, moradores en la Barriada de Son Corso reclamando contra la construcción de una pared levantada á la vera del camino transversal que sirve sus respectivas moradas y otras infinitas, pidiendo el derribo de la misma toda vez que su propiedad no siguió en su construcción la línea que se le había fijado y que al señalar la nueva línea para su reedificación tenga en cuenta esta Corporación la anchura que la ley previene se dé á los caminos transversales que como el de que trata sirven una numerosa barriada y transitan por él carruajes hace más de treinta años. El Ayuntamiento en vista del contenido de la referida instancia y de la otra formulada por D.^a Catalina Coll y Bosch, acordó pedir el auxilio del señor Arquitecto provincial al objeto de que proceda al estudio de las alineaciones y rasante de la vía de comunicación que sirve la barriada de Son Corso, cuyo expediente que se instruirá al efecto pueda servir de solvencia á las reclamaciones que se han presentado y de las que en lo sucesivo puedan sobrevenir.

Se concedieron permisos para realizar obras de interés particular.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de esta villa á D. Juan Vich y Pujol, su esposa é hijos que han sido declarados vecinos de la ciudad de Palma.

Se procedió al sorteo de vocales asociados para formar la Junta Municipal en el corriente ejercicio económico, ordenándose la inmediata publicación del sorteo en los sitios de costumbre de la localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 28 en 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se archive en el de este municipio el repartimiento del impuesto de consumos que para el ejercicio del corriente año económico se ha recibido aprobado.

Mediante á que el recaudador del impuesto de consumos D. Juan Castell y Moner se encuentra enfermo de gravedad é imposibilitado para llevar á efecto la cobranza del expresado impuesto y que han solicitado la plaza de recaudador los vecinos de esta villa D. Gabriel Porcell pidiendo el gremio de uno y medio por

ciento de recaudación, D. Jaime Forteza y Forteza ofreciendo realizar la cobranza de este impuesto al uno por ciento, don Matias Alemañ y Enseñat, también al uno por ciento y D. Mateo Simó y Porcell á noventa y nueve céntimos de peseta por ciento, ofreciendo todos prestar la correspondiente fianza; acordó el Ayuntamiento se manifieste á los recurrentes que el recaudador que se nombre debe recaudar todos los impuestos á cargo de esta Corporación con inclusión de las cédulas personales; que debe prestar fianza en cantidad de quince mil pesetas que se admitirá así en metálico como en valores públicos ó bienes inmuebles debiendo facilitar la documentación necesaria para el otorgamiento de escritura antes de las siete de la mañana del día dos del mes próximo.

A propuesta de varios concejales se resolvió que el Depositario de esta Corporación, al igual que el recaudador preste también la correspondiente fianza.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la celebración de la última sesión ordinaria.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta misma fecha.

Andraitx 14^o Octubre de 1895.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 2405

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre próximo pasado, formado por la Secretaría en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4 en 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haberse presentado por parte del aspirante á la plaza de recaudador de impuestos de este Ayuntamiento D. Jaime Forteza y Forteza títulos de varias fincas y los de un crédito hipotecario á su favor al objeto de con ellos garantizar el cargo que pretende se le confiera. Después de examinados los documentos presentados por el Sr. Forteza acordó el Ayuntamiento se remitieran estos al abogado consultor de esta corporación para que informe si son aceptables para garantizar el cargo de Recaudador de impuestos de este municipio.

Indicado de si en el caso de que resulten admisibles los documentos presentados por el Sr. Forteza para garantizar el cargo de que se trata se le conferiría el nombramiento; espuso la presidencia que por su parte tendrá efecto, mientras que el concejal D. Jaime Colomar manifestó que el asunto se resolverá en su caso y lugar, y después de breve discusión del asunto se pasó á votación votando la presidencia con los concejales D. Juan Pujol, D. Rafael Pujol y D. Baltasar Palmer que en el caso que la titulación presentada por don Jaime Forteza resultase legal y admisible para otorgar la correspondiente escritura de fianza votarían para que se llevara á efecto el nombramiento á favor de éste y los concejales D. Jaime Colomar, D. Antonio Roca, D. Miguel Palmer, D. Pedro Juan Enseñat, D. Melchor Rotger, D. Mateo Pujol, D. Vicente Vicens, D. Bartolomé Bosch y D. Miguel Covas votaron que el asunto se resolverá en su caso y lugar.

Se acordó que la cuantía de la fianza que debe prestar el Depositario de estos fondos municipales para garantizar su destino ha de ascender á siete mil quinientas pesetas que será admitida así en metálico como en efectos públicos ó en bienes inmuebles y que se comunique esta resolución al Sr. Depositario al objeto de que constituya la fianza acordada en un término breve.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la celebración de la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del abogado consultor de este Ayuntamiento, D. Mannel Guasp, de fecha seis del actual, en la que manifiesta que para emitir con el necesario conocimiento de los antecedentes el dictamen que referente á si son aceptables para garantizar el cargo de Recaudador de impuestos de este municipio los títulos de las fincas y créditos que para este efecto tiene presentados el vecino de esta villa D. Jaime Forteza y Forteza considera conveniente tener á la vista además de los documentos que se le remitieron los títulos de las fincas ofrecidas en garantía, anteriores á los que se le enviaron y otros datos que relaciona. Acordó el Ayuntamiento reclamarlos del interesado Sr. Forteza y habiéndose presentado éste manifestó no quería facilitarlos en razón á que juzgaba suficientes los presentados para garantizar el cargo de Recaudador de impuestos que tiene solicitado y que retiraba su pretensión suplicando le fuera devuelta la documentación que para otorgar la correspondiente fianza tenía presentados, la que le fué entregada en el acto.

Dado cuenta de una comunicación del Depositario de estos fondos municipales D. Gaspar Massot y Calafell en la que manifiesta no está dispuesto á prestar la fianza de siete mil quinientas pesetas que para garantizar el cargo de Depositario de los fondos de este Ayuntamiento le ha sido exigida ni tampoco á continuar de ninguna manera desempeñando el cargo de Depositario. Acordó el Ayuntamiento admitir al Sr. Massot la renuncia del destino de Depositario de estos fondos municipales que ha dimitido.

Declarado concejal el de depositario de estos fondos municipales, por no tener persona que se encargue de la custodia de los fondos de este municipio, la presidencia propuso se encargara de la Depositaria de este Ayuntamiento el concejal D. Juan Pujol y Pujol mientras que el concejal D. Bartolomé Bosch y Alemañ indicó para desempeñar las funciones de depositario el concejal D. Mateo Pujol y Bosch y puesto el asunto á votación resultó elegido para dicho cargo D. Mateo Pujol y Bosch por doce votos contra uno que emitió el Sr. Presidente.

La presidencia hizo constar que propuso para depositario al concejal D. Juan Pujol y Pujol y emitió su voto á favor del nombramiento de éste porque le conceptúa mas apto que D. Mateo Pujol y Bosch para llevar los libros de contabilidad.

El concejal D. Bartolomé Bosch y Alemañ hace constar que votó el nombramiento á favor del Sr. Pujol y Bosch porque le consideró mas apto para desempeñar la depositaria que el que propuso el Sr. Alcalde.

En este estado el Sr. presidente manifiesta dimite el cargo de Alcalde que ejerce y suplica á sus compañeros le admitan la dimisión. La corporación municipal en vista de lo manifestado por la presidencia acordó por unanimidad no admitirle la renuncia del cargo de Alcalde que pone á disposición del Ayuntamiento.

Se acordó que por la Secretaría y con arreglo á los antecedentes se expida certificación expresiva de que Jaime Bosch y Covas paga contribución territorial á título de dueño por varias fincas de su propiedad que detalla la instancia presentada por su viuda D.^a Catalina Covas y Calafell.

Se acordó enagenar á favor del vecino de esta villa D. Juan Covas y Covas un solar para construir un panteón en el cementerio rural de esta villa.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la celebración de la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó manifestar al vecino de esta villa D. Sebastian Sastre y Pujol el deber en que está de presentar los correspondientes planos para que esta corporación

pueda autorizarle para levantar la casa que tiene en proyecto construir lindante con la calle de Alfonso XII.

Se nombró al concejal D. Bartolomé Bosch y Pujol Comisionado para la entrega de mozos del reemplazo del año actual en la capital de la Zona y presenciar el sorteo de los mismos.

Se dió el Ayuntamiento por enterado de la circular que la Tesorería de Hacienda de la provincia publica en el BOLETIN OFICIAL número 4.465 correspondiente al día cinco de los corrientes que comprende la R. O. de 3 de Agosto último sobre aplicación del art. 58 de la Ley de Presupuestos de 5 Agosto de 1893 referente á responsabilidades de los Alcaldes y Concejales en materia de recaudación de impuestos por encabezamiento.

Acordó el Ayuntamiento que el auxiliar de la Secretaría D. Jaime Valent y Calafell se encargue interinamente de la recaudación del impuesto de consumos, así como de la prestación y cédulas personales, cuya cobranza deberá realizar en esta Casa Consistorial señalando el día diez y ocho del actual para que abra la recaudación.

Manifestó el concejal D. Mateo Pujol y Bosch que le era de todo punto imposible aceptar el nombramiento de Depositario de estos fondos municipales que con el carácter de cargo concejal había recaído á su favor en la sesión anterior, cargo que renunciaba; y habiéndole sido admitida esta renuncia propuso la presidencia se confiera el cargo de Depositario de estos fondos al concejal D. Juan Pujol y Pujol mientras que el concejal D. Jaime Colomar y Palmer indicó para desempeñar el referido cargo al concejal D. Melchor Rotger y Roig. Puesto el asunto á votación resultó elegido con el cargo de Depositario el concejal D. Melchor Rotger y Roig por siete votos contra dos que obtuvo el concejal D. Juan Pujol y Pujol.

Manifestó la presidencia que no aceptaba el nombramiento de Depositario á favor del Concejal D. Melchor Rotger porque venia este regentando el cargo de Regidor Interventor, incompatible con el de Depositario que se le había conferido.

En este estado el concejal D. Melchor Rotger dimite el cargo de Regidor Interventor, dimisión que manifiesta la presidencia no acepta y puesto el asunto á votación resultó admitida la renuncia del cargo de Regidor Interventor presentada por D. Melchor Rotger por ocho votos contra tres.

Manifiesta la presidencia que no puede aceptar el nombramiento de Depositario recaído á favor del concejal D. Melchor Rotger y Roig y protesta este nombramiento para evadir la responsabilidad que por esta elección pudiera haberle. Los concejales D. Rafael Pujol y Juan y don Juan Pujol y Pujol se hacen copartícipes de la manifestación y protesta de la presidencia.

A propuesta del concejal D. Bartolomé Bosch se procedió á la elección de nuevo Regidor Interventor resultando nombrado tal el concejal D. Antonio Roca y Llabrés por siete votos contra dos que obtuvo don Mateo Pujol y Bosch habiéndose abstenido de votar el Sr. Presidente y el concejal D. Juan Pujol y Pujol.

Se acordó se anuncie la vacante del destino de Depositario de estos fondos municipales con el haber de doscientas cincuenta pesetas y sesenta pesetas anuales por agencias que como apoderado del Ayuntamiento practique en la capital de la provincia.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la celebración de la última sesión ordinaria.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedieron varios permisos para realizar obras de interés particular.

Se acordó el pago de ocho pesetas con cargo á la consignación del capítulo de imprevistos á José Ferrá y Palmer por

complimento de dos bagajes facilitados al carabiniero Vicente Nadal Ribera.

Se acordó reformar las puertas interiores de las ventanas y balcon de la Casa Consistorial.

En vista de la situación precaria en que se encuentra el vecino de esta villa Pedro Miguel Cañellas y Bestart y su esposa Francisca Martorell y Mulet, faltos ambos de salud, acordó el Ayuntamiento costear de sus fondos la nodriza que tiene necesidad de tomar para criar una niña de pocos meses de edad.

Puestos de acuerdo esta corporación municipal y el Farmacéutico municipal D. Rafael Colomar y Roselló se acordó prorrogar por cuatro años la contrata que para desempeñar el expresado destino tenían estipulado y finalizó en 21 de los corrientes.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la celebración de la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó someter á información pública el proyecto de alineación y rasante del trayecto del camino vecinal que de S^o Arracó conduce á San Telmo, comprendido entre el Torrente de Sa Capella y el arroyo denominado de Ne Rossa.

Se concedieron varios permisos para realizar obras de interés particular.

Se acordó la construcción de los muros adyacentes al puente denominado de Cas Confité y los pretilos laterales del mismo.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la celebración de la última sesión ordinaria.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se instaló la Junta Municipal nombrada para el ejercicio del actual año económico 1895 á 1896.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada con esta fecha.

Andraitx 14 Octubre 1895.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. del A.,—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 2406

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el mes de Septiembre último que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria de día 1.º.—Se aprobó el acta anterior, la distribución de fondos y el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación Municipal durante el mes de Agosto y se acordó remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta del dictamen recaído por la Comisión de obras en la solicitud presentada por D. Jaime Aguiló y la corporación acordó en vista de que no se opone reparo alguno, conceder al referido Sr. Aguiló la alineación solicitada.

Sesión ordinaria de día 8.—Se aprobó el acta de la anterior: Se nombró á D. Jaime Rigo Vidal Recaudador de las cédulas personales relativas al vigente ejercicio de 1895-96.

Se acordó que del capítulo de imprevistos fuera abonada á D. Antonio Escalas Adover la cantidad de doce pesetas por una comisión hecha á Palma por cuenta de esta Corporación;

Sesión ordinaria de día 15.—Se aprobó el acta de la anterior:

Se dió lectura á la R. O. del Excmo. Señor Ministro de Hacienda de día tres del mes de Agosto encaminada ó esclarecer la aplicación que se debe dar al art. 58 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, y enterado el Ayuntamiento de la referida circular acordó convocar á los Señores repartidores de los impuestos de consumos, sal, gremial y alcoholes y enterarles de la consabida circular; dando cuen-

ta de todo ello al Sr. Tesorero de Hacienda de la Provincia.

Se nombró comisionado para la entrega de mozos.

Se acordó que en el presente año se efectúen cuatro turnos de prestación personal y que los vecinos que no comparezcan á realizar sus trabajos satisfagan sus jornales con arreglo á la siguiente escala.

—Por cada jornal de hombre una peseta. —Por cada caballería mayor una peseta setenta y cinco céntimos. —Por cada caballería menor, una peseta. —Por cada carro, mayor, tres pesetas cincuenta céntimos. —Por cada carro menor, dos pesetas cincuenta céntimos.

Sesión ordinaria de día 22.—Se aprobó el acta de la anterior; se acordó tapiar convenientemente al estilo del que existe en el camino del Pou el pozo de Rafael Palle.

Se acordó dar de alta en la casa n.º 10 de la calle del Rafalet á D. Lorenzo Galmes Fullana y su familia.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda.

Sesión ordinaria de día 29.—Se aprobó el acta de la anterior: Se nombró Mayoral capataz de la prestación personal á D. Juan Lladó Ferrando cuyos jornales le serán subvencionados á razón de una peseta setenta y cinco céntimos.

Se acordó dar principio al primer turno de la prestación personal.

El extracto que antecede ha sido aprobado en Sesión ordinaria del día hoy de que certifico.

Santañy seis Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 2407

Don Salvador Alafont y Marcó, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una pieza de tierra nombrada Torretxi sita en el término de la villa de Lluchmayor de extensión de una cuarterada cinco huertos equivalentes á noventa y tres áreas veinte y tres centiáreas; lindante por Norte con tierra de Bernardo Amengual, por Sur la de Bartolomé Puigserver, por Este la de Antonio Tomás y por Oeste camino de Rueda. Queda justipreciada por el perito nombrado el efecto en la cantidad de ochocientos cincuenta pesetas valor en capital. Pertenece la descrita finca á doña Juana Maria Carbonell y Tomás y se vende á instancia de D.ª Francisca Sbert y Llopart para pago de cantidad, intereses y costas y queda señalado para la subasta y remate el día veinte y cinco de Noviembre próximo á las doce del mismo en los estrados de este Juzgado, bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera: Que el alodio caso de prestarlo la finca, será de cargo del comprador, sin poder exigir rebaja alguna por tal concepto.

Segunda: Que los censos con que resulte gravada la finca se capitalizarán al tipo del seis por ciento si se prestan á particulares, y al de su redención legal, según las disposiciones administrativas vigentes, si se prestan al Estado.

Tercera: Que los títulos de propiedad consistentes en un certificado del Registrador de la propiedad de este partido, estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlo los licitadores los cuales deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Cuarta: Que no se admitirán portunos que no cubran las dos terceras parte del avalúo, debiendo todo postor consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto la correspondiente al mejor postor la cual se

conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. La ejecutante quedará dispensada de dicho depósito.

Quinta: Que todos los gastos que la venta ocasione incluso los de remate, formalización de escritura, impuestos, inscripción de la misma en el Registro de la propiedad y demás que se ocasionen por el traspaso y por gestiones del comprador serán de cargo del mismo.

Dado en Palma á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 2408

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada á las hermanas D.ª Francisca y D.ª María Fornari y Marcó á instancia de D. José Coll y Nadal en los autos ejecutivos sigue éste contra aquéllas.

La parte indivisa de una casa sita en esta Ciudad, calle de Puigdorfilá número seis, que linda por la derecha entrando con botiga de herederos de D. Vicente Juan y Ribas, por la izquierda con la de D. Joaquín Fuster de Puigdorfilá y por el fondo con parte de este último y casa de D.ª Gerónima Gayá.

Ha sido justipreciada por el perito maestro de obras D. Matias Lladó y Torres la totalidad de la finca en la cantidad de veinte y un mil quinientas pesetas y se saca á pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que todo licitador deberá consignar antes en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no podrán ser postores.

2.ª Que no se rematará á favor de ningún licitador que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que las consignaciones que se hicieron se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto el que lo obtuviere á su favor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte integrante del precio de la venta.

4.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la escribanía del actuario debiendo los licitadores conformarse con los que obran en autos y sin que tengan derecho á reclamar ningunos otros.

5.ª Los gastos de subasta, remate y demás que ocasione el traspaso serán de cargo del comprador.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita acuda á los estrados de este Juzgado el veinte y uno de Noviembre próximo á las once de su mañana que se adjudicará al mejor postor con sujeción á las condiciones espresadas.

Palma veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Antonio M.ª Roselló.

Núm. 2409

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INCA

En este Juzgado y por la escribanía del infrascrito actuario, ha promovido el procurador D. Juan Llobera en concepto de apoderado de Juana María, Miguel, Catalina y Pedro José Gual y Cifre, la declaración de herederos ab-intestato de Juana María Valcanera y Aulet, tia de éstos, natural y vecina de Sineu, de esta Provincia de Baleares, en donde falleció día tres de Agosto próximo pasado. En virtud de lo mandado por providencia de ayer recaída en dichos autos, se anuncia: 1.º La muerte sin testar de la Juana María Valcanera Aulet: 2.º Que los que reclaman su herencia, en partes iguales, son sus expresados sobrinos Juana María, Catalina y Pedro José Gual y Cifre, parientes de tercer grado; y tercero, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Para que se inserte pués, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expida el presente en Inca á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 2410

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, mediante providencia de hoy en el sumario que se instruye sobre contrabando de tabaco; ha mandado que se cite á Alejandro Tejedor y Rochí, de sesenta y dos años de edad, casado, carpintero, natural de Establiments y vecino del caserío del Pont d' Inca, el cual fué apresado con tabaco de contrabando por fuerza de carabineros en la Puerta Pintada de esta ciudad, el día diez y siete de Junio último; para que el día cuatro de Noviembre próximo venidero á las once de su mañana comparezca ante el Juzgado á fin de prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y siendo desconocido é ignorado el domicilio y paradero de dicho Alejandro Tejedor Rochí se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma á dicho Tejedor.

Palma veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2411

COMANDANCIA DE MARINA

DE MALLORCA

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia que cumplen 20 años de edad durante el próximo de 1896 y á quienes corresponde pasar al servicio de la Armada con sujeción á la Ley de 17 de Agosto de 1885, y deben ser eliminados del sorteo de quintas para el reemplazo del Ejército.

Trozo de Alcudia.

Miguel Ginard Ferragut de Sebastián y Antonia.

José Lavet Castañer de Fulgencio y María.

Juan Pallicer Flexas de Bartolomé y Antonia.

José Fuster Forteza de José y Catalina.

Antonio Vicens Crespi de Antonio y Margarita.

José Cifre Suau de Antonio y Antonia.

Damian Ramis Mut de Miguel y Antonia.

José Vicens Vives de Damian y Antonia.

Francisco Vera Qués de Gaspar y María.

Miguel Cerdá Vicens de Juan y Rosa.

Francisco Riera Vilanova de Francisco y Antonia.

José Roselló Chumet de Miguel y Catalina.

Miguel Ferrer Creus de Juan y Catalina.

Antonio Oller Enseñat de Francisco y Catalina.

Francisco Cerdá Plomer de Miguel y María.

Ramon Enseñat Campomar de Bartolomé y Pedrona.

Gabriel Cerdá Parronás de Gabriel y Antonia.

Juan Pons Gomila de Antonio y Antonia.

Rafael Polar Vicens de Bartolomé y Antonia.

Sebastian Truyols Soliveret de Sebastian y Juana Ana.

Bernardo Oliver Campomar de Bernardo y Catalina.

Antonio Cerdá Enseñat de Antonio y Antonia.

Trozo de Felanitx.

Bartolomé Reinés Barceló de Juan y Jerónima.

Lucas Llases Lladó de José y Apolonia.

Miguel Antich Roselló de Miguel y Antonia Ana.

Palma 20 de Octubre de 1895.—Camilo Carlier.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.